

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, en la calle Sancho Medina, número 13, que linda: frente, calle de su situación; derecha, resto de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, Emilia Hernández Sánchez y José Luis García Español, y fondo, herederos de Luis García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio judicial.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7378

REAL DECRETO 4136/1982, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 20.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, enclavado en el barrio de Cangalleira, de la parroquia de Salvatierra, denominado Chan da Ponte, lindando el primero: Norte, más terreno municipal; Sur, camino público; Este, Luis Guillada Rodríguez y María del Carmen Lago Pérez, y Oeste, camino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7379

REAL DECRETO 4137/1982, de 22 de diciembre, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha a enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa», como colindante, un solar de 1.560 metros cuadrados, sito en Gerona, calle Santa Eugenia, número 46, perteneciente al suprimido ferrocarril Palamós-Gerona-Bañolas.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa», como colindante, un solar de 1.560 metros cuadrados, perteneciente al suprimido ferrocarril Palamós-Gerona-Bañolas.

El artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Vía Estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas. El propio artículo establece que, si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. Dadas las condiciones que aduce la Sociedad solicitante en su escrito de compra, beneficiosas en su mayoría para FEVE, justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las condiciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 67 de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente a la Sociedad «Gerbalsa», como colindante, en la cantidad de seis millones trescientas veinticinco mil ochocientas (6.325.800) pesetas, en que ha sido tasado el solar por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, que se describe como sigue:

«Solar de 1.560 metros cuadrados, sito en calle Santa Eugenia, número 46 (actualizado), de Gerona, cuyos linderos son: por Norte, acequia Monar; Sur, Sociedad «Gerbalsa»; Este, «Torre Güell, S. A.» y Oeste, «Maderas Coll-Viader, S. A.»»

Art. 2.º El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7380

REAL DECRETO 4138/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Arroba Palomo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbuçias, número 8, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 12.600 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Arroba Palomo, con domicilio en Melilla, calle de Marqués de Valterra, portal D, primero A, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle Sargento Arbuçias, número 8, con una superficie total de 50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número 6 de la calle Sargento Arbuçias; izquierda, número 10 de la misma calle; fondo, Cadete Pezzi, Barraca, número 7.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 142, libro 142, folio 172, finca 7.796, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil seiscientas (12.600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR